



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°277-2024-MDC-A.

Canchaque, 29 de agosto 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

VISTOS:

Solicitud s/n con Exp. N°2645, de fecha 23 de agosto de 2024, presentado por el Presidente electo para el período 2024-2026 de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del caserío Cilia -Sr.Walter Huancas Meza; Informe N°056-2024/MDC-ATM/ING.JDPS, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el encargado del Área Técnica Municipal, Informe N°893-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; Informe N°259-2024-MDC-OAJ de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Solicitud s/n con Exp. N°2645 de fecha 01 de julio de 2024, el Presidente electo para el período 2024-2026 de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del caserío de Cilia -Sr. Walter Huancas Meza - solicita a la Municipalidad Distrital de Canchaque con atención al Área Técnica Municipal, el registro de saneamiento de su organización, para lo cual adjuntan: Copia simple del Acta de Asamblea General de constitución de la organización y aprobación de estatuto, copia de los DNI de los integrantes de la JASS.

Que, mediante Informe N°056-2024/MDC-ATM/ING.JDPS, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el encargado del Área Técnica Municipal, hace de conocimiento de la Sub-Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural sobre la solicitud presentada por el representante de la JASS del caserío Cilia, para el reconocimiento de la misma por parte de la Municipalidad, y que tras haber sido sometido a votación, quedó conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Presidente	Walter Huancas Meza	X		46823643
Tesorero	Faustina Paico Huaman		X	03211189
Secretario	Héctor Alejandro Ascona Reyes	X		00838863
Vocal	José Lorenzo Tichahuanca Huaman	X		40174035
Vocal	Margarita Chinguel Flores		X	03212082

Asimismo, en el proceso se ratificó al fiscal por el período de 03 de marzo de 2024 al 02 de marzo de 2027 (3 años), siendo electo el Sr. Pedro Miguel Huaman Morales con DNI N°03213624. Que, tras el análisis correspondiente, concluye que la organización comunal ha cumplido con los procedimientos establecidos por ley, recomendando reconocer al Consejo Directivo de la JASS por un período de 02 años del 03 de marzo de 2024 al 02 de marzo de 2026.

Que, mediante Informe N°893-2024-MDC-SG-SGOPDUR-OPPP del 23 de agosto de 2024 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural solicita a Gerencia Municipal el reconocimiento mediante documento resolutivo de la JASS del caserío Cilia, toda vez que, tras el análisis correspondiente de la solicitud e informe del área técnica, concluye que es procedente reconocer a la Consejo Directivo de la JASS por un período de 2 años, contados 03 de marzo de 2024 al 02 de marzo de 2026, asimismo se nombró al Fiscal por el período 03 de marzo de 2024 al 02 de marzo de 2027(3 años),



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°277-2024-MDC-A.

Canchaque, 29 de agosto 2024.

Que, mediante Informe Legal N°259-2024-MDC-OAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, es necesario citar el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que prueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el cual prescribe:

Artículo 20.- Organizaciones comunales

20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.

20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass.

Artículo 111.- Autorización y registro de las organizaciones comunales

111.1. La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. (...)

Artículo 112.- Obligaciones de las Organizaciones Comunales

Adicionalmente a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Marco, las organizaciones comunales tienen las obligaciones siguientes:

1. Solicitar la autorización y registro ante la municipalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del presente Reglamento. (...)

Artículo 117.- Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM)

117.1. El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM. (...)

Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa previamente citada, el Consejo Directivo de la JASS del caserío Silia o Cilia ha cumplido con las formalidades y requerimientos exigidos por ley a efectos poder solicitar su reconocimiento por parte de esta Entidad Edil, es así que ante ello, resulta procedente reconocer al Consejo Directivo de la JASS por el período comprendido en su solicitud, conforme a los documentos sustentatorios.

Estando a lo informado la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, sobre el reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Silia o Cilia, y tras la evaluación de los actuados, conjuntamente con el análisis normativo correspondiente la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE reconocer al concejo Directivo de la JASS del caserío Silia o Cilia por un período de (02) años, contados desde contados 03 de marzo de 2024 al 02 de marzo de 2026, asimismo reconocer al Fiscal por el período período 19 de junio de 2024 al 18-06-2027 (3 años). Asimismo, una vez que se emite la Resolución de Reconocimiento de la JASS se debe registrar en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad luego de haber registrado a la JASS en el libro de Organizaciones Comunales, se emite la Constancia de inscripción, la misma que es entregada al Comité Electoral y/o Presidente o integrantes del CD y Fiscal de la JASS.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°277-2024-MDC-A.

Canchaque, 29 de agosto 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al concejo Directivo de la JASS del caserío de Silia o Cilia por un periodo de 2 años, 03 de marzo de 2024 al 02 de marzo de 2026, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Presidente	Walter Huancas Meza	X		46823643
Tesorero	Faustina Paico Huaman		X	03211189
Secretario	Héctor Alejandro Ascona Reyes	X		00838863
Vocal	José Lorenzo Ticliahuanca Huaman	X		40174035
Vocal	Margarita Chinguel Flores		X	03212082

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER como al fiscal de la JASS de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del caserío Silia o Cilia, por el periodo de tres (03) años (por el periodo 03 de marzo de 2024 al 02 de marzo de 2027), al ciudadano que se describe en el siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Fiscal	Pedro Miguel Huaman Morañes	X		03213624

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la Organización Comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la presidencia de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del caserío Silia o Cilia, Gerencia Municipal, al Área Técnica Municipal de Canchaque, y a quien corresponda conforme a ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE